



CUT: 61777-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0181-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 07 de octubre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 61777-2021, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20143109241, con domicilio legal en Plaza Principal, distrito Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes de la PTAR Izcutaccoc del proyecto *“Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y tratamiento de excretas en 04 localidades de Luricocha, distrito de Luricocha – Huanta – Ayacucho”*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 7 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto supremo N° 007-2017-MINAGRI establece las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales;

Que, numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según

corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Que mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del poder ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Formulario N° 0001- Solicitud, presentado el 21.04.2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA**, en adelante el administrado, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes de la PTAR Izcutaccoc del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y tratamiento de excretas en 04 localidades de Luricocha, distrito de Luricocha – Huanta – Ayacucho", por un volumen total anual de 78 880,15 m³, equivalentes a un caudal de 2,5 l/s, régimen permanente hacia la quebrada Purgatorio;

Que, mediante Oficio N°1204-2021-ANA-DCERH de fecha 12.07.2021, esta Dirección remitió al administrado el Informe Técnico N° 0126-2021-ANA-DCERH/KLAR, donde se formuló cinco (05) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Solicitud s/n presentado el 03.08.2021 el administrado presentó el sustento para la absolución de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 0126-2021-ANA-DCERH/KLAR;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0204-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

- 1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA** no cumple con los requisitos de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, toda vez que no presenta correctamente la evaluación ambiental del efecto del vertimiento del cuerpo receptor ni la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas en el formato acorde a lo establecido en el Anexo 4 del precitado reglamento.
- 2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA** no ha cumplido con absolver en su totalidad las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 0126-2021-ANA-DCERH/KLAR de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes de la PTAR Izcutaccoc del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y tratamiento de excretas en 04 localidades de Luricocha, distrito de Luricocha – Huanta – Ayacucho", distrito Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
- 3.** De la evaluación realizada, no corresponde otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en 04 Localidades de Luricocha, distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", solicitada por la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA, al no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, modificatorias; así como la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, toda vez no ha presentado de manera correcta la evaluación ambiental del efecto del vertimiento del cuerpo receptor ni la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas acorde a lo establecido en el Anexo 4 de la presente Resolución Jefatural.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 846-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la solicitud de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes de la PTAR Izcutaccoc del proyecto "*Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y tratamiento de excretas en 04 localidades de Luricocha, distrito de Luricocha – Huanta – Ayacucho*", por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1 Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA**.

3.2 Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local del Agua Ayacucho, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA